



Ayuntamiento de Aldeacentenera

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A LAS EMPRESAS QUE SE VIERON OBLIGADAS A CERRAR POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DURANTE LOS 3 MESES DEL ESTADO DE ALARMA.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la devolución de tasas e impuestos cobrados por el Excmo. Ayuntamiento de Aldeacentenera a las empresas que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y demás norma que la complementan.

BASE 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, cuya actividad económica quede suspendida durante la declaración del estado de alarma, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BASE 3.- REQUISITOS

Las personas o empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica que desarrolla haya sido suspendida en virtud del Real Decreto 463/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- El domicilio fiscal, y en su caso, el local de desarrollo de la actividad deberá estar en el término municipal de Aldeacentenera.
- Que la actividad económica sea desarrollada por una microempresa, o por una PYME. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por tales aquellas, que ocupen a menos de 25 personas y cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutuality profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Aldeacentenera. Se verificará de oficio.
- En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de





Ayuntamiento de Aldeacentenera

bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Además, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán hacerse constar expresamente los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. Los requisitos comprendidos en las letras d, e, y f, deben cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud, de pago de la subvención y a fecha de presentación de la cuenta justificativa.

BASE 4.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la presente subvención:

- La pesca y acuicultura.
- La producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.
- Los autónomos colaboradores.

BASE 5.- PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Periodo subvencionable: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados, que se ajusten al apartado siguiente, comprendidos entre la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14/03/2020).

2. Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los gastos relativos al local donde se realiza la actividad empresarial y dentro del periodo subvencionable:

Si se dispone de un local afecto a la actividad en régimen de alquiler o cesión de uso, el contrato de arrendamiento o cesión de uso deberá tener una duración mínima de un año y se subvencionará el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles del Propietario de dicho local.

a. Si el beneficiario es el titular del local deberá aportar la fotocopia del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del periodo 2020. Los locales afectos a la actividad deberán disponer de Licencia de Apertura o haberla solicitado, o deben haber presentado la comunicación previa de uso y actividad o la comunicación ambiental.

b. Tributos municipales relativos a la actividad empresarial, siempre y cuando sean satisfechas por el beneficiario: El 100% del Impuesto sobre Vehículos en el caso de las licencias de taxi. La tasa municipal de basura de un trimestre (abril-mayo-junio) y el 100% de la tasa de agua del primer semestre de 2020.





Ayuntamiento de Aldeacentenera

BASE 6.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE:

EMPRESAS SUSPENDIDAS DURANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA:

Se concederán las siguientes cuantías:

Si tiene **local** afecto a la actividad se subvencionará:

- El **100%** del Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2020 y si es alquiler, el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles del Propietario de dicho local.
- El **100%** de la tasa de basura del trimestre afectado (abril-mayo-junio) de 2020.
- El **100%** de la tasa de agua del primer semestre de 2020.

Si la actividad es de transporte se subvencionará:

- El **100%** del Impuesto de circulación para los taxistas de 2020.

BASE 7.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otra ayuda, subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. La **solicitud** de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá solicitar en las oficinas del Ayuntamiento de Aldeacentenera.
2. **Lugar de presentación:** El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de e forma presencial, en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Aldeacentenera.
3. **Plazo de presentación:** La presentación de solicitudes podrá efectuarse desde el día 30 de marzo a partir de las 10:00 horas, hasta las 14:00 horas del día 20 de abril de 2021.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

BASE 9.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE CONVOCATORIA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente





Ayuntamiento de Aldeacentenera

los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (Disposición Adicional 3ª). No obstante lo anterior, la modificación operada en la citada Disposición Adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general, precisamente el que subyace en esta línea de actuación que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Aldeacentenera. Es por esto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: <https://www.aldeacentenera.es/>

BASE 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria se formalizarán conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:

- En el caso de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- En el caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del DNI del representante legal.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios, conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Copia del Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida al solicitante de la subvención.
- Copia de Informe de vida laboral del trabajador autónomo o de los socios trabajadores de





Ayuntamiento de Aldeacentenera

la entidad solicitante.

- En su caso Certificado de estar dado de alta en la Mutualidad Profesional correspondiente.
- Modelo de alta de terceros para que se efectúe el pago de la subvención.

BASE 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las mismas se realizará una vez que se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.

BASE 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través del cartel que proporcione el Ayuntamiento de Aldeacentenera y que deberá ser instalado en el local de la empresa durante 6 meses a contar a partir de la fecha de la resolución.

BASE 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO

- 1.- La justificación de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.
- 2.- Junto al ANEXO II se aportarán, los documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.
- 3.- No se admitirán los pagos en efectivo.
- 4.- En el caso de la justificación alquiler o cesión de uso de local, se requerirá copia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del propietario del local, así como el resguardo del pago realizado a través de domiciliación bancaria.
- 5.- En el caso de propiedad, con la cuota o cuotas satisfechas que justifiquen esta subvención (I.B.I.), así como el resguardo del pago realizado a través de domiciliación bancaria.

BASE 14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.- Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Aldeacentenera, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Aldeacentenera
- 2.- Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3.- Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

